

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó de la demanda, dio respuesta a la misma y presentó demanda de reconvención y excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, septiembre 27 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00446** 00

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 09 de noviembre de 2022 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes

deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

No se accede a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en el sentido de solicitar pruebas adicionales, toda vez que esta no es la oportunidad procesal oportuna y tampoco la forma de solicitar dichas pruebas.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab484430734d0b9d0415faa96f29dc311328e597796e3cbe40aeb2097d22eb4**

Documento generado en 27/09/2022 09:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>